



Grupo-epm

NIT: 890500514-9

CE7214

Cúcuta, 05 de febrero de 2026

<b>FIJACIÓN DE COMUNICACIONES EN PÁGINA WEB Y CARTELERA ATENCIÓN CLIENTES.</b>	
NÚMERO USUARIO: <u>636086</u>	
PETENTE: <u>NATALIA DUARTE SANCHEZ</u>	
TIPO DE RESPUESTA: General <input type="checkbox"/> Acto <input checked="" type="checkbox"/>	
RADICADO ENTRADA / FECHA: <u>20261020000207 - 06/01/2026</u>	
RADICADO DE SALIDA / FECHA: <u>20261030004092 - 05/02/2026</u>	
Fecha de fijación: <u>11/02/2026</u>	
Fecha de desfijación: <u>17/02/2026</u>	
Lo anterior de conformidad con el inciso segundo del artículo 89 de la Ley 1437 de 2011 el cual dispone Notificación por aviso "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco días, con la advertencia de que la notificación se concederá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso."	



20261030004092

Señora

**NATALIA DUARTE SANCHEZ** - Número de cliente: **636086**

Calle 17 número 34-17 Colinas de Vista hermosa

Teléfono: 3022998690

San José De Cúcuta, Norte de Santander

Asunto: Notificación por aviso  
 Respuesta a radicado 20261020000207 de fecha 06/01/2026  
 Proceso: 29163960

Reciba un cordial saludo:

CENS S.A. E.S.P., garantizándole sus derechos como cliente y usuario, en cumplimiento de la normatividad vigente, se permite notificarle la decisión adoptada por la Empresa, relacionada con el número del asunto, a través del presente aviso:

Acto expedido por CENS S.A. E.S.P., radicado No. **20261030002691**Fecha del acto que se notifica: **26/01/2026**

Contra la decisión entregada procede el recurso de reposición ante Centrales Eléctricas del Norte de Santander S.A E.S.P. y, en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de servicios públicos domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con todos los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Se hace constar que la notificación por aviso se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,

*Jorgen Guerrero B.*

YURLLEN GUERRERO BOLANO

TECNOLOGO D CANAL ESCRITO



Grupo-epm  
NIT: 890500514-9



CE7214

Cúcuta, 26 de enero de 2026

20261030002691

Señora

**NATALIA DUARTE SANCHEZ** No Usuario 636086

Dirección: Calle 17 34-17 Colinas de Vista hermosa

Teléfono: 3022998690

Cúcuta, Norte de Santander

Asunto: Respuesta al radicado 20261020000207 del 06/01/2026

Expediente: 202600183 Proceso: 29163960

Apreciada señora,

Gracias por escribirnos. Nuestra compañía valora la oportunidad que nos brinda de conocer sus requerimientos para a partir de ellos, gestionar soluciones ajustadas a sus necesidades. Para atender adecuadamente la solicitud del asunto, abordaremos lo requerido en los siguientes términos:

#### Antecedentes:

La señora Natalia Duarte, con cedula 1090367828, en calidad de usuaria del servicio Presenta inconformidad con los consumos facturados durante los últimos periodos en mi predio en Av 4<sup>a</sup> 1-09 torre A apto 403. Con cliente 636086, que evidencia que el valor de la factura aumento, así como el consumo de energía”.

#### Consideraciones

Inicialmente y para atender sus peticiones, le informamos que los procedimientos realizados por CENS S.A. E.S.P., se efectúan con base en las normas de servicios públicos domiciliarios, leyes 142 y 143 de 1994 y el contrato de prestación del servicio con condiciones uniformes (CCU) vigente entre CENS S.A. E.S.P. y sus clientes. Puede consultarse este documento en nuestro sitio web [www.cens.com.co](http://www.cens.com.co) / sección clientes y usuarios / servicio-técnico.

Aclarado lo anterior y con el propósito de atender su inconformidad con los consumos facturados al cliente, es importante indicar que en el presente caso solo proceden las reclamaciones contra los últimos 5 periodos facturados, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, el cual regula: Articulo 154 - *“En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las empresas de servicios públicos”*.

Ahora bien, expuesto lo anterior es necesario delimitar el análisis que se desarrollara en el presente acto administrativo, por lo cual se consultó en nuestros sistemas de información encontrando que, para la factura del periodo de octubre 2025 del 12-09-2025 al 10-10-2025, ya había sido atendidas en procedimientos administrativos independientes, veamos:

**Cúcuta - Norte de Santander**  
Av. Aeropuerto, 5N – 220 Sevilla

**Ocaña - Norte de Santander**  
Calle 7, 29 – 183  
Av. Francisco Fernández de Contreras

**Tibú - Norte de Santander**  
Cra. 6, 6-17 El Carmen

**Pamplona - Norte de Santander**  
Cra. 8, Calle 7 Esquina

**Aguachica - Cesar**  
Calle 11, 14-10  
La Ceiba, Esquina



Grupo-epm  
NIT: 890500514-9



Periodo de facturación	Reclamación
octubre de 2025	28424323 del 08/11/2025

En ese orden de ideas, los consumos antes relacionados no son susceptibles de un nuevo análisis ya que fueron tramitados en reclamaciones independientes.

Ahora bien, expuesto lo anterior es necesario informar que en el presente acto administrativo se desarrollará el análisis a los siguientes períodos de 2025.

### 1. Datos de la factura reclamada:

Datos de la factura reclamada	
Periodos de Facturación	Consumo actual
11/11/2025 - 11/12/2025	293
11/10/2025 - 10/11/2025	270
12/08/2025 - 11/09/2025	291
12/07/2025 - 11/08/2025	270

### 2. Cálculo de los kilovatios facturados

Al revisar los detalles de cómo se calcularon los kilovatios facturados, encontramos que estos se dieron con base en la lectura del medidor instalado en el inmueble tipo activa y en la diferencia de lecturas, según se indica a continuación:

Lecturas del medidor en los períodos reclamados					
Mes facturado	Periodos de Facturación	Lectura actual	Lectura anterior	Diferencia de lecturas	Consumo facturado
Diciembre-2025	11/11/2025 - 11/12/2025	12885	12592	293	293
Noviembre-2025	11/10/2025 - 10/11/2025	12592	12322	270	270
Septiembre-2025	12/08/2025 - 11/09/2025	12027	11736	291	291
Agosto-2025	12/07/2025 - 11/08/2025	11736	11466	270	270

Es decir, para los períodos analizados el consumo facturado se estableció por la diferencia de lecturas de un periodo a otro y estas lecturas corresponden a las tomadas en terreno al medidor instalado, cumpliendo de esta manera con la obligación consagrada en el artículo 146 de la Ley 142 de 1994 de medir el consumo, entre otras disposiciones normativas.

### 3. Análisis de la posible existencia de desviación significativa.

A fin de validar si en el periodo reclamado se presenta una anomalía en el consumo que requiera de una investigación, es decir, para conocer si se presenta un consumo con desviación significativa, se dará aplicación a lo contemplado en el contrato con condiciones vigente, en especial lo definido en el capítulo V "Determinación del consumo facturable y

**Cúcuta - Norte de Santander**  
Av. Aeropuerto, 5N – 220 Sevilla

**Ocaña – Norte de Santander**  
Calle 7, 29 – 183  
Av. Francisco Fernández de Contreras

**Tibú – Norte de Santander**  
Cra. 6, 6-17 El Carmen

**Pamplona – Norte de Santander**  
Cra. 8, Calle 7 Esquina

**Aguachica – Cesar**  
Calle 11, 14-10  
La Ceiba, Esquina



Grupo-epm

NIT: 890500514-9



valor". En el anexo 2 del contrato podrá encontrar un ejemplo del paso a paso para aplicar el procedimiento descrito en este capítulo.

Realizaremos el análisis de desviación del consumo facturado en el periodo reclamado teniendo en cuenta que se entiende por *desviación significativa, la variación en los consumos que esté por encima o por debajo de los límites establecidos en el CCU y los definidos en la resolución CREG 105 007 de 2024, una vez aplicado el procedimiento detallado en el numeral 1 de la cláusula 32B de la versión 7 del contrato de prestación de servicios con condiciones uniformes.*

- a) Primer paso: Identificación del histórico de consumos para comparar y normalización a períodos comparables con el objeto de reclamo. De acuerdo con lo definido en la resolución CREG 105 007 de 2024, no se tienen en cuenta en este histórico, los períodos de facturación con consumos promedios o en cero:

Datos Histórico Consumos					
ítem	Periodo	Mes facturado	Días facturados	Consumo (kilovatios facturados)	Consumo normalizado a 30 días (expresado en kilovatios)
1	11/11/2025 - 11/12/2025	Diciembre-2025	31	293	284
2	11/10/2025 - 10/11/2025	Noviembre-2025	31	270	261
3	12/09/2025 - 10/10/2025	Octubre-2025	29	295	305
4	12/08/2025 - 11/09/2025	Septiembre-2025	31	291	282
5	12/07/2025 - 11/08/2025	Agosto-2025	31	270	261
6	12/06/2025 - 11/07/2025	Julio-2025	30	216	216
7	13/05/2025 - 11/06/2025	Junio-2025	30	227	227
8	11/04/2025 - 12/05/2025	Mayo-2025	32	225	211
9	12/03/2025 - 10/04/2025	Abril-2025	30	33	33
10	11/02/2025 - 11/03/2025	Marzo-2025	29	1	1
11	11/01/2025 - 10/02/2025	Febrero-2025	31	117	113
12	12/12/2024 - 10/01/2025	Enero-2025	30	149	149
13	12/11/2024 - 11/12/2024	Diciembre-2024	30	168	168
14	12/10/2024 - 11/11/2024	Noviembre-2024	31	257	249
15	12/09/2024 - 11/10/2024	Octubre-2024	30	211	211
16	13/08/2024 - 11/09/2024	Septiembre-2024	30	217	217
17	13/07/2024 - 12/08/2024	Agosto-2024	31	204	197

  Periodos reclamados

**Cúcuta - Norte de Santander**  
Av. Aeropuerto, 5N – 220 Sevilla

**Ocaña – Norte de Santander**  
Calle 7, 29 – 183  
Av. Francisco Fernández de Contreras

**Tibú – Norte de Santander**  
Cra. 6, 6-17 El Carmen

**Pamplona – Norte de Santander**  
Cra. 8, Calle 7 Esquina

**Aguachica – Cesar**  
Calle 11, 14-10  
La Ceiba, Esquina



- b) Análisis comparativo del periodo reclamado y determinación de la desviación estándar:  
 Con base en lo anterior, a continuación, se incluye un cuadro con el detalle del análisis de desviación aplicado al periodo relacionado:

Periodo	Días	Consumo	Consumo normalizado a 30 días	Datos Histórico de consumos	Promedio Normalizado	Desviación Estándar	Límite Inferior	Límite Superior	¿Se presenta desviación significativa?
11/11/2025 - 11/12/2025	31	293	284	ítem 2 al 13	186	92.42	0.00	463.26	No
11/10/2025 - 10/11/2025	31	270	261	ítem 3 al 14	185	91.66	0.00	459.98	No
12/08/2025 - 11/09/2025	31	291	282	ítem 5 al 16	171	79.82	0.00	410.46	No
12/07/2025 - 11/08/2025	31	270	261	ítem 6 al 17	166	75.68	0.00	393.04	No

\* La desviación estándar se calcula con base en la cláusula 32 B del CCU, acorde con la regulación expedida por la CREG en la Resolución 105 007 de 2024.

\* El límite superior corresponde al consumo promedio histórico para desviación significativa del periodo de facturación más 3 desviaciones estándar.

\* El límite inferior corresponde al consumo promedio histórico para desviación significativa del periodo de facturación menos 3 desviaciones estándar.

De acuerdo con el análisis efectuado, se concluye que para los periodos objeto de reclamo no se presentó desviación significativa del consumo que implicara la realización de una investigación previa por parte de esta prestadora, por lo que no es posible acceder a su pretensión de liquidación de la facturación, teniendo en cuenta que están correctos.

De conformidad con lo expuesto, encontramos que la cantidad de kilovatios facturados en el periodo objeto de reclamo es correcta dado que:

- a) Tiene origen en lecturas tomadas al medidor instalado en el inmueble.
- b) Se calculó con base en la diferencia de lecturas tomadas al medidor.
- c) Se liquidó con base en las tarifas vigentes incluidas en la factura de energía.

Una vez efectuados los análisis correspondientes para atender su reclamación, esta electrificadora no advierte elementos materiales probatorios que indiquen un desconocimiento del Contrato de Condiciones Uniformes, ni tampoco del derecho fundamental al debido proceso.

Con miras a identificar los electrodomésticos que demandan mayor cantidad de energía y en lo posible controlar su uso, recomendamos realizar un seguimiento de su equipo de medida. En el siguiente link podrá encontrar sugerencias de uso racional de la energía que hemos diseñado para utilizar la energía eléctrica de la forma más eficiente posible: <https://www.cens.com.co/clientes-y-usuarios/aprende-con-cens>

Así mismo es importante realizar la prueba en vacío que consiste en desconectar todos sus electrodomésticos y apagar luces, dejar brequier o tacos arriba, y a los 5 minutos verifica su medidor, si continúa encendiendo el medidor, significa que hay alguna fuga interna en su vivienda, debe verificar con técnico electricista particular que le repare dicha posible fuga, por otra parte, si se detiene indica que los consumos son correctamente registrados.

Ahora bien, es importante aclarar que nuestra empresa se ciñe a los principios tarifarios

establecidos en el ordenamiento jurídico, en especial aquel que habla sobre la Neutralidad, en el sentido que los usuarios no pueden ser discriminados en la calidad y tarifa de los servicios, es decir, que las tarifas se aplicaran para todos los usuarios de manera idéntica, sin perjuicio de los subsidios a que tengan derecho los estratos 1, 2 y 3 así como el nivel de tensión al que el cliente se encuentre conectado. El costo unitario (CU) de prestación del servicio de energía eléctrica aplicado por Centrales Eléctricas del Norte de Santander S. A. E. S. P., a los usuarios residenciales y no residenciales del mercado regulado, se determina con base en la metodología definida por la Comisión de Regulación de Energía y Gas.

En ese orden de ideas, el costo unitario de prestación del servicio de energía (CU) es un valor compuesto por el costo de la cadena de actividades necesarias para la prestación del servicio de energía eléctrica; esto es, las actividades de generación, transmisión, distribución, comercialización y otros conceptos relacionados con la operación y administración del sistema interconectado nacional; todos los cuales se encuentran regulados por la CREG.

Se representa ello en la siguiente imagen:

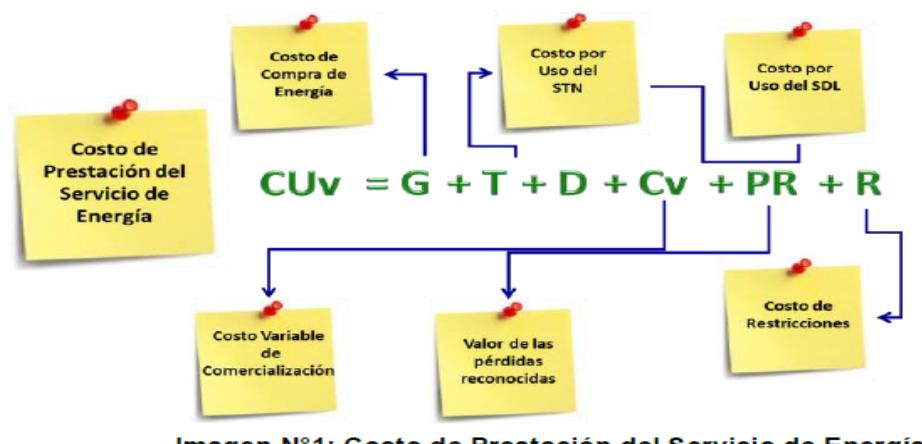


Imagen N°1: Costo de Prestación del Servicio de Energía

De otra parte, es necesario recordar que el costo del kilovatio hora puede variar de un mes a otro, principalmente por los siguientes factores:

- El uso de energía eléctrica generada con tecnologías más o menos costosas, lo cual a su vez está asociado a los períodos de invierno o verano. Estos costos pueden variar por la disponibilidad de agua y por el costo de los combustibles como gas natural o carbón, utilizados para la generación de energía.
- Los precios de los contratos de energía eléctrica que haya celebrado el prestador del servicio.
- La entrada en operación de nuevas redes y de otros elementos utilizados en la prestación del servicio.
- Cambios en los índices de precios al consumidor (IPC) o al productor (IPP).

Aunado a lo anterior, es dable mencionar que el valor de la tarifa de energía en el mercado



Grupo-epm

NIT: 890500514-9



regulado se encuentra vigilado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, y bajo los parámetros de las Resoluciones de la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG).

#### Aclaraciones respecto a la tarifa:

- Se debe tener en cuenta los límites establecidos del Consumo Base de Subsistencia, de acuerdo con la altura sobre el nivel del mar de tu municipio para que puedas ahorrar al máximo. Menos a 1000 metros de altura aplica subsidios para los primeros 173 kWh y mayor o igual de 1000 metros hasta 130 kWh.
- El Costo Unitario aplicado será el que permanezca publicado por más días durante su período de facturación.
- La tarifa aplica para urbano y rural de la misma forma.
- Los Inmuebles de estrato 5, 6, clases de servicio Industrial o Comercial su CONTRIBUCIÓN es del 20% sobre el valor del CU.
- Las tarifas no varían de acuerdo con el tipo de servicio: monofásico, bifásico, trifásico, el costo unitario va a ser el mismo, y varía de acuerdo con tipo de servicio: residencial (estrato 1 a 6), no residencial (comercial e industrial y Oficial), por el nivel de tensión (1,2 y 3), por último, puede variar según la propiedad de los activos del inmueble (transformadores, equipos)

Finalmente registra un saldo de intereses, así:

Periodo	Costo por intereses
11/11/2025 - 11/12/2025	2469
11/10/2025 - 10/11/2025	1990
12/09/2025 - 10/10/2025	1944
12/08/2025 - 11/09/2025	1701
12/07/2025 - 11/08/2025	1,528

Nuestra empresa está facultada para liquidar los intereses de mora cuando no se realizan pagos totales de la obligación o se evidencia incumplimiento por más de un periodo de facturación sobre este punto se consultó el histórico de pagos del usuario encontrando que los pagos han registrado abonos y no del total de la factura. Al quedar con deuda pendiente por cancelar, viene generando un cobro de intereses moratorios

Al respecto, es preciso señalar lo establecido en la cláusula 24 del contrato de prestación de servicios con condiciones uniformes, el cual dispone: "*Constitución En Mora: Para que una obligación insoluta del suscriptor o usuario sea considerada morosa, no se requiere de pronunciamiento judicial alguno, sólo basta el vencimiento del plazo establecido en la factura*".

Así mismo, en su cláusula 29, señala: *Cláusula 29. - Interés moratorio: En caso de mora en el pago de los servicios, CENS podrá aplicar intereses de mora sobre los saldos insolutos o condonar los mismos. Para los suscriptores o usuarios residenciales la tasa de interés moratorio aplicable es la prevista en el artículo 1617 del código civil; para los demás suscriptores o usuarios la tasa de interés moratorio aplicable es la prevista en el Artículo*

**Cúcuta - Norte de Santander**  
Av. Aeropuerto, 5N – 220 Sevilla

**Ocaña – Norte de Santander**  
Calle 7, 29 – 183  
Av. Francisco Fernández de Contreras

**Tibú – Norte de Santander**  
Cra. 6, 6-17 El Carmen

**Pamplona – Norte de Santander**  
Cra. 8, Calle 7 Esquina

**Aguachica – Cesar**  
Calle 11, 14-10  
La Ceiba, Esquina



Grupo-epm

NIT: 890500514-9



884 del Código de Comercio o aquella que la modifique, aclare o sustituya.

Finalmente, se precisa que el concepto de saldo anterior que se ha venido acumulando a la facturación del usuario, viene dado por la falta del pago completo de la facturación, pues como se relacionó anteriormente, los últimos pagos generados al usuario no han sido completos y se registran fuera de la fecha de pago oportuno.

Así mismo le informamos que en su factura se cargan valores de alumbrado público, es importante recordar que el impuesto de alumbrado público es un tributo cuyo hecho generador, es el beneficio por la prestación del servicio de alumbrado público y que se destina exclusivamente a la prestación, mejora, modernización y ampliación de dicho servicio, en los términos de los artículos 349 y 350 de la Ley 1819 de 2016.

Con lo anterior le comunicamos que este impuesto se cobra a todos los usuarios de los diferentes comercializadores de energía en la ciudad y en este caso el valor facturado depende del consumo de energía.

Respecto al Aseo, le informamos que mediante el Decreto 2668 de 1999 el Gobierno Nacional reglamentó los artículos 11, (numerales 11.1 y 11.6) y 146 de la Ley 142 de 1994, a través del cual dispuso: "Que cualquier empresa prestadora de servicios públicos domiciliarios distintos de los de aseo y alcantarillado, vale decir, la que sea elegida a libre criterio de una empresa prestadora de estos últimos servicios, debe, obligatoriamente, facturarle conjuntamente los mismos".

Es por esta razón que CENS recauda y factura el servicio de aseo atendiendo solicitudes realizadas por las empresas que prestan este servicio.

Así mismo en la factura: 1085050274, del periodo: 12/08/2025 al 11/09/2025, se encuentra que se está facturando el costo de reconexión de servicio por \$ 60,060 pesos, del cual se verificó en expediente que ya fue objeto de análisis, según proceso: 28424331 del 08/11/2025, notificada de manera electrónica el 27/11/2025, en el que se decidió: "Visto lo anterior, en la factura 1085050274 emitida el día 16-09-2025, se genera cobro por valor \$ 60.060, de acuerdo a reconexión del servicio, según suspensión realizada el día 21-08-2025, y se confirma el cobro de la misma". Concediendo los recursos de ley que no fueron presentados dentro de los términos de ley.

Por otra parte, se está facturando las cuotas de financiación, por valor de 54.539 pesos mensuales, del convenio 27519524 desde el 21-08-2025, por 12 meses de los cuales se han facturado 5 cuotas y aun se tiene saldo de 371.255 pesos. Es de aclarar que las cuotas incluyen interés por el convenio realizado.

Le informamos que se entrega anexa al presente acto administrativo el comprobante N° 29163960, por valor de: \$726.862, correspondiente a los valores no objeto de reclamo, conforme lo establece el artículo 155 de la ley 142 de 1994, los cuales deberán ser cancelados en su totalidad para que pueda interponerse los recursos de ley como lo ordena la ley 142 de 1994 en su artículo 155 referente al pago de los de las sumas que no objeto de recurso, en caso de no realizarse, la empresa rechazara el recurso interpuesto.

De igual manera, puede contactarnos a través de nuestro Asesor Virtual ingresando a

**Cúcuta - Norte de Santander**  
Av. Aeropuerto, 5N – 220 Sevilla

**Ocaña – Norte de Santander**  
Calle 7, 29 – 183  
Av. Francisco Fernández de Contreras

**Tibú – Norte de Santander**  
Cra. 6, 6-17 El Carmen

**Pamplona – Norte de Santander**  
Cra. 8, Calle 7 Esquina

**Aguachica – Cesar**  
Calle 11, 14-10  
La Ceiba, Esquina



Grupo-epm

NIT: 890500514-9



www.cens.com.co, dando clic al botón Servicios en línea y eligiendo la opción Asesor Virtual, un sistema más rápido oportuno y eficiente, creado pensando en la comodidad de nuestros clientes

El propósito de CENS es contribuir a la armonía de la vida para un mundo mejor. Por ello, las solicitudes de nuestros usuarios las atendemos con responsabilidad, transparencia y calidez, dentro del marco normativo aplicable contenido principalmente en la ley 142 de 1994, resoluciones CREG, el contrato de servicios públicos con condiciones uniformes y las disposiciones normativas internas asociadas a competencia para resolver, procedimientos y procesos.

De acuerdo con los elementos anteriormente mencionados, CENS S.A. E.S.P decide lo siguiente:

**Primero:** No acceder a la reclamación presentada contra los consumos de energía facturados, correspondiente a los períodos comprendidos del 11/11/2025 - 11/12/2025, del 11/10/2025 - 10/11/2025, del 12/08/2025 - 11/09/2025, del 12/07/2025 - 11/08/2025 para el usuario No. 636086, según lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

**Segundo:** No acceder a la reclamación respecto a los valores cobrados por concepto de interés de mora liquidados en los períodos comprendidos del 11/11/2025 - 11/12/2025, del 11/10/2025 - 10/11/2025, del 12/09/2025 - 10/10/2025, del 12/08/2025 - 11/09/2025, del 12/07/2025 - 11/08/2025 para el usuario No. 636086, según lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo

**Tercero:** Comunicar que Contra la decisión entregada procede el recurso de reposición ante nuestra Empresa y, en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de servicios públicos domiciliarios, los cuales deberán interponerse dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación de este acto, se informa que de conformidad con el artículo 155 de la Ley 142 de 1994, para recurrir, el usuario deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos según sea el caso.

Cordialmente,

LEIDY JOHANA CHAPARRO SUAREZ

TECNOLOGO D CANAL ESCRITO



Grupo.epm

## CENTRALES ELÉCTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P.

NIT: 890500514-9

Avenida Aeropuerto 5N – 220 Sevilla, Cúcuta / Tel:5824444

Somos Autorretenedores a título de Renta: Resolución 547 del 25 de Enero de 2002  
 Grandes Contribuyentes: Resolución No. 000200 del 27 de diciembre de 2024 - Agentes Retenedores IVA

Reporta daños y emergencias  
marcando gratis

01 8000 414115

o al 115



## COMPROBANTE PARA PAGO DIRIGIDO

29163960

Fecha de emisión: 22/01/2026 05:05 PM

## DATOS DEL CLIENTE

Número de Usuario: 636086-8

Nombre: INVERSIONES PYP PROYECTISTAS

Dirección: AVE 4A 1 09 - TRR A APT 402

Barrio: ALTO PAMPLONITA

Teléfono: 3172773737

## DIRECCIÓN REPARTO ESPECIAL

Ruta de lectura: 111 - 1435350210

Código Cargo	Descripción del Concepto	Valor Cargo
1	Cuota Financiacion	\$165,667
3	Energia	\$216,659
6	Intereses A Financiar	\$8,102
8	Reconexión	\$60,060
47	Aseo	\$192,671
53	Alumbrado Publico	\$82,455
58	Aseo Intereses	\$1,248
<b>TOTAL A PAGAR</b>		<b>\$726,862</b>

Fecha Vencimiento: 22/01/2026

LA PRESENTE FACTURA PRESTA MÉRITO EJECUTIVO EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 130 DE LA LEY 140 DE 1994 MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY 689 DE 2001  
 De conformidad con el decreto 2150 de 1995, la firma manuscrita que aparece en la continuación, tiene validez para todos los efectos legales.

José Miguel González Campo - Representante legal de CENS S.A. E.S.P.

ESTIMADO CLIENTE: EXPRESE SUS INCONFORMIDADES CON RELACIÓN AL VALOR FACTURADO A NUESTROS REVISORES FISCALES, KPMG S.A.S. AL APARTADO AEREO  
 No. 1212 DE MEDELLIN.

LÍNEA ÉTICA DE CENS: Denuncie conductas ilegales o antéticas. / E-mail: contactotransparente@epm.com.co - Línea Nacional: 01 8000 522 955.  
 CENS velará por la reserva de la información del denunciante.



Grupo.epm

## CENTRALES ELÉCTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P.

NIT: 890500514-9

Avenida Aeropuerto 5N – 220 Sevilla, Cúcuta / Tel:5824444

Somos Autorretenedores a título de Renta: Resolución 547 del 25 de Enero de 2002

Grandes Contribuyentes: Resolución No. 000200 del 27 de diciembre de 2024 - Agentes Retenedores IVA

## CUPÓN PARA EL BANCO

Número de Usuario: 636086-8

Nombre: INVERSIONES PYP PROYECTISTAS

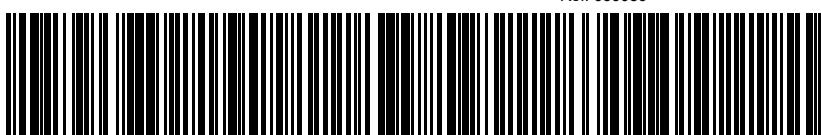
Dirección: AVE 4A 1 09 - TRR A APT 402

Comprobante No: 29163960

Valor: 726,862

Fecha de Vencimiento: 22/01/2026

Ref: 636086



(415)7709998001794(8020)03000063608603(3900)0000726862(96)20260122